

Referencia:	2019/00022023D
Asunto:	Seguridad y Vigilancia en el Complejo Ambiental Zurita.

Pablo Gopar Saá y Gemma Mosquera Paz, técnico de Infraestructuras y técnico de la Sección de Aguas y Residuos, respectivamente, en relación con las actuaciones preparatorias del contrato del servicio de seguridad y vigilancia en el Complejo Ambiental de Zurita y a los efectos de aportar información adicional necesaria para la redacción del pliego de cláusulas administrativas se emite el siguiente

INFORME

1.- SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL.

Se propone que los licitadores acrediten la solvencia técnica o profesional, de acuerdo con el artículo 74 y 90 de la Ley 9/2017, de 08 noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), mediante el siguiente medio: una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y destinatario, público o privado, de los mismos. A tal efecto, se acreditarán los servicios o trabajos efectuados mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Para el caso de las empresas de reciente creación, los licitadores indicarán el personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, con indicación de la relación de vigilantes disponibles.

2.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y SU VALORACIÓN.

Para la adjudicación del presente contrato se tendrán en cuenta los siguientes criterios de adjudicación, de conformidad con el artículo 145 y siguientes de la LCSP en base a la mejor relación calidad-precio, por orden decreciente y con arreglo a las valoraciones expuestas:

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
1.- Proposición económica.	75
2.- Criterio Ambiental: Adscripción al servicio de vehículo eléctrico.	25
TOTAL	100

La puntuación máxima a obtener por criterios de adjudicación evaluables de forma automática será de 100,00 puntos y su valoración será la siguiente:

Criterio 1 - Proposición Económica (PE): máximo 75 puntos.

Las ofertas económicas se clasificarán atendiendo al precio ofertado, según el siguiente criterio:

A la oferta más ventajosa para el Cabildo de Fuerteventura (Oo) le corresponderán setenta y cinco (75) puntos, de modo que Po = 75. Al resto de las ofertas se le asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{(P_o * O_o)}{O_i}, \quad i = 1, 2, 3, \dots$$

Dónde: "Pi" es la puntuación de cada oferta, "Po" es la puntuación máxima, "Oo" es el valor cuantitativo de la mejor oferta y "Oi" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora. Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.

En cuanto a las ofertas anormales o desproporcionadas se atenderá a lo previsto en la normativa reglamentaria prevista en el artículo 85 del Real Decreto 1098/22001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de la Administración Pública.

Criterio 2. Ambiental – Adscripción al servicio de vehículo eléctrico: máximo 25 puntos.

Se puntuará con veinticinco (25) puntos el compromiso de la empresa de adscribir un vehículo eléctrico.

La empresa adjudicataria podrá adscribir, de forma exclusiva durante la jornada de prestación del servicio objeto de este contrato un vehículo eléctrico adecuado para realizar rondas de seguridad por los exteriores y la urbanización del Complejo Ambiental de Zurita. En caso de avería, en el plazo de 24 horas se deberá sustituir el vehículo por otro de similares características.

El vehículo deberá ir señalizado y rotulado con la identificación del adjudicatario y tendrá como mínimo las siguientes características:

- Batería de iones de litio.
- Capacidad de la batería de 25 Kwh
- Cable de uso habitual de 10 A – 14 A, tipo Green up para carga en 220 V en cualquier punto.
- Foco de largo alcance.
- Megáfono.
- Dos extintores uno de polvo de 6 Kg y otro de CO₂ de 5 Kg.
- Botiquín de primeros auxilios.
- Linterna profesional, con su respectivo cargador por servicio.

3.- RÉGIMEN DE PAGOS AL CONTRATISTA.

El contratista tendrá derecho al abono mensual de los trabajos efectivamente ejecutados y formalmente recibidos por la Administración a razón del precio unitario por tipo de hora ofertada por el adjudicatario.

4.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES.

De conformidad con los artículos 122.3 y 211.1, apartado f) de la LCSP tienen carácter de obligación contractual esencial las siguientes.

- El incumplimiento de la adscripción de medios personales y materiales.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución definidas en el apartado siguiente.
- El incumplimiento de los criterios de adjudicación.

5.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Tendrá la consideración de condición especial de ejecución de contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 08 noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y atendiendo a lo dispuesto en la Resolución N° 76 de fecha 9 de mayo de 2018, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, la siguiente:

- Consideración de tipo social o relativa al empleo: Garantizar durante toda la vigencia del contrato el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables en todo lo relativo a derechos laborales y retribuciones o, en su caso, el convenio de empresa vigente que mejore lo dispuesto en el convenio colectivo sectorial. De acuerdo con el art. 211, f) de la LCSP, esta condición especial de ejecución se califica como obligación esencial y por tanto su incumplimiento será causa de resolución.